



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Callao, 04 de setiembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de setiembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 228-2024-CU.- CALLAO, 04 DE SETIEMBRE DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 04 de setiembre de 2024, sobre el punto de agenda 4. PROMOCIÓN DOCENTE: 4.2 DR. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ – FIEE.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad;

Que, en el artículo 304 de la normativa estatutaria, se establece que para la promoción docente se requiere: *“304.1 Para profesor principal: a) Tener título profesional y el grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. b) Haber realizado como mínimo 3 trabajos de investigación dentro de los 10 últimos años. c) Haber desempeñado cinco (05) años de labor docente en la categoría de profesor asociado. d) Pertenecer al colegio profesional de su especialidad y estar habilitado. e) Los demás requisitos que determine el respectivo Reglamento.”*;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 089-2019-CU del 14 de marzo de 2019, se promovió a partir del 14 de marzo de 2019 y por el periodo de ley, a la categoría de Asociado a tiempo completo al docente SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; siendo ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 167-2024-CU del 28 de junio de 2024, a partir del 28 de junio de 2024, por el periodo de Ley, en la citada categoría;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 098-2022-CU, del 09 de junio de 2022, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, el Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante Solicitud (Expediente N° E2045008) del 02 de julio de 2024, solicitó promoción de la categoría de asociado a principal a tiempo completo 40 horas, adjuntando los requisitos establecidos para dicho trámite;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, mediante Oficios Virtuales N°s 1546 y 1547-2024-DFIEE del 20 de agosto de 2024 (Expedientes N°s E2045008 y E2046567) remitió la Resolución N° 380-2024-CFFIEE del 08 de agosto de 2024, por la cual el Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario la promoción docente del Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ a la categoría Principal a tiempo completo 40 horas, de acuerdo al Oficio N° 55-2024-CRPD/FIEE del 01 de agosto de 2024, de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la citada Facultad, donde se observa que el citado docente obtiene un puntaje final de 93.25 puntos;

Que, en tal sentido, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1499-2024-URH/UNAC del 13 de agosto de 2024, informó lo siguiente: “(...) Asimismo, se informa que *EXISTE plaza vacante de Principal a Completo 40 horas con el Registro AIRHSP N° 000063, para atender lo solicitado por el docente en mención. En ese sentido, se adjunta el Informe N°472-2024-UFGE-URH mediante el cual la Ejecutiva de la Unidad Funcional de Gestión Del Empleo, emite el informe escalafonario del docente SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ. (...)*”;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 2318-2024-OPP del 13 de agosto de 2024, en el marco del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, informó que “ (...) *existe la disponibilidad presupuestal, para atender la solicitud de promoción del docente SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ de la Facultad de INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA. (...)*”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 958-2024-OAJ del 27 de agosto de 2024, en relación a la promoción docente a la categoría de Principal a Tiempo Completo a 40 horas del docente Dr. Santiago Linder Rubiños Jiménez, evaluados los actuados, opinó que el citado docente cumple con los requisitos y cuenta con los informes técnicos viables para su promoción a la categoría de Principal a Tiempo Completo, conforme a lo establecido en los artículos 9, 10 y 12 del Reglamento de Promoción Docente, aprobado mediante Resolución N° 098-2022-CU; por lo que recomendó derivar el presente expediente al Consejo Universitario, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 04 de setiembre de 2024, tratado el punto de agenda 4. PROMOCIÓN DOCENTE: 4.2 Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ – FIEE, efectuado el debate correspondiente, los señores consejeros, acordaron aprobar la promoción del citado docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto, argumentado en la Resolución N° 380-2024-CFFIEE del 08 de agosto de 2024; al Informe N° 472-2024-UFGE-URH del 13 de agosto de 2024; al Oficio N° 1499-2024-URH/UNAC del 13 de agosto de 2024; al Oficio N° 2318-2024-OPP del 13 de agosto de 2024; al Informe Legal N° 958-2024-OAJ del 27 de agosto de 2024; a la



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

documentación sustentatoria; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 04 de setiembre de 2024 y, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° PROMOVER**, a partir del 05 de setiembre de 2024 y por el período de Ley al docente Dr. **SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ** a la categoría de **PRINCIPAL** a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, en la plaza con Registro N° 000063, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E e interesado.